



CIRCULAR DE AUDITORÍA No. 40

2025

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta *Circular de Auditoría No. 40* ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. y fue aprobada con el voto unánime de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta *Circular de Auditoría No. 40*, son los siguientes:

Jesús Riveros G.
Presidente

Víctor Aguayo H.
Jaime Goñi G.
Sergio Mercado P.
Miguel Sapag P.
Patricia Zuanic C.

Héctor Cabrera M.
Álvaro Leiva C.
José Salas A.
Roberto Villanueva B.

Andrés García M.
Gerente Técnico

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La presente *Circular de Auditoría No. 40* fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2025, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011), y acordó hacer obligatoria la aplicación de esta *Circular de Auditoría* a contar del primero de enero de 2025. No se permite su aplicación anticipada.

José Miguel San Martín Hernández
Secretario General

Roberto Bustamante Astudillo
Presidente Nacional

SEPTIEMBRE 2025

CIRCULAR DE AUDITORÍA

Nº 40

EMITIDA POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial

01. El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial es una institución facultada para establecer normas para la profesión en Chile de acuerdo a disposiciones de la Ley No. 13.011. Esta facultad la ejerce su Consejo Nacional.

La Comisión de Auditoría

02. La Comisión de Auditoría es una comisión asesora permanente del Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G..

03. El Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. asignó a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de proponer normas profesionales, pronunciamientos técnicos y en lo específico Normas de Auditoría, Normas de Atestiguación, Normas de Aseguramiento, Normas para Servicios de Contabilidad y Revisión, y Otras Normas para servicios relacionados para la aprobación y promulgación por parte del Consejo, en conformidad con la legislación vigente. Esta promulgación hace obligatorias estas normas en el ejercicio de la profesión en Chile.

El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial.

04. El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. fue aprobado por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en Sesión Ordinaria N° 02/2022 de fecha 19 de junio de 2022. Su artículo 1º, establece inequívocamente la obligatoriedad de los profesionales de aplicar los requerimientos del Código de Ética de IESBA.

05. Las Circulares de Auditoría son emitidas por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. y por la Comisión de Normas de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. de acuerdo a disposiciones de la Ley No. 13.011 y no son *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*. Las Circulares de Auditoría son guías, interpretaciones y aplicaciones de asuntos o requerimientos de carácter únicamente nacional que no modifican los fundamentos de las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*, complementando y dotando de base normativa profesional a requerimientos surgidos por diversos organismos reguladores y a prácticas generalmente aceptadas en Chile para situaciones específicas. Las Circulares de Auditoría, por mandato de la Ley No. 13.011 son obligatorias para los profesionales en Chile.

Materia

06. La presente Circular de Auditoría No. 40 actualiza el estado de vigencia de las Circulares de Auditoría No. 1 a No. 39 emitidas hasta esta fecha por el Colegio de Contadores de Chile A.G., el listado de vigencia de las Circulares de Auditoría se incluye en Anexo A de la presente Circular de Auditoría. En Anexo B, se incluye el texto actualizado de las Circulares de Auditoría vigentes hasta esta fecha.

Anexo A

Materia	Circular de Auditoría N°	Fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile	Observación
Circulares de Auditoría, Definición.	1 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada.</u> Se reemplaza por Circular de Auditoría No. 38 que explica los fundamentos y la base legal para la emisión de las Circulares de Auditoría en Chile.
"Modelo de Informe - Circular 979 de la Superintendencia de Valores y Seguros".	2 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada.</u> Las circulares de la CMF mencionadas se encuentran en estado de "no vigentes".
(Circular de Auditoría eliminada).derogada INCORPORADA COMO COMPLEMENTO EN EL MODELO N° 6 DE LA SECCIÓN 508	3 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	(Circular de Auditoría derogada por el Colegio de Contadores de Chile A.G.)
"Modelo de Informe-Oficio Reservado N° F – 09603 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos". de Pensiones	4 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada. Los nuevos compendios de la Superintendencia de Pensiones modificaron las normativas anteriores de la Superintendencia de Pensiones.</u>
"Modelo de Informe - Título XXI de la Ley de Mercado de Valores (Ley N°18.045) a Intermediarios de Valores (Agentes de Valores y Corredores de Bolsa)".	5 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada, Reemplazada por Circular N° 42</u> que transitoriamente fue modificada por Documento Interno de Trabajo N° 10, Ejemplo Ilustrativo N° 10.
"Modelo de Informe - Título XXI de la Ley de Mercado de Valores (Ley N°18.045) a Administradoras de Fondos Fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros".	6 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada, Reemplazada por Circular N° 42.</u>
"Modelo de Informe - Título XX de la Ley de Mercado de Valores (Ley N°18.045) a Administradoras de Fondos Fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros".	7 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada. El Título XX de la Ley 18.045 fue modificado, incorporándose el contenido en los nuevos compendios de la Superintendencia de Pensiones.</u>
"Modelo de Informe - Título XXI de la Ley de Mercados de Valores (Ley N°18.045) a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras Fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros".	8 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada, Reemplazada por Circular N° 42.</u>
"Modelo de Informe - Título XIV, artículos N°s. 150 al 154 del D.L. 3.500 a las Administradoras de Fondos de Pensiones".	9 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada. Los nuevos compendios de la Superintendencia de Pensiones modificaron las normativas anteriores de la Superintendencia de Pensiones.</u>
(Circular de Auditoría eliminada) INCORPORADA COMO MODELO EN APENDICE A LA SECCIÓN 310	10 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	(Circular de Auditoría derogada por el Colegio de Contadores de Chile A.G.)
"Modelo de Informe - Resolución N° 00108 del 06 de Enero de 1997, que modifica la Resolución N°3980/87, referida a la Ley N° 18.634, sobre derechos de aduana diferidos".	11 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	<u>Circular de Auditoría derogada.</u>
(Circular de Auditoría eliminada) IMPLICANCIAS DEL AÑO 2000 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LOS AUDITORES	12 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA N° 62)	(Circular de Auditoría derogada por el Colegio de Contadores de Chile A.G.)
(Circular de Auditoría eliminada) MODIFICA CIRCULAR DE AUDITORÍA N° 12	13 (Derogada)	28 de mayo de 2009	(Circular de Auditoría derogada por el Colegio de Contadores de Chile A.G.)

"IMPLICANCIAS DEL AÑO 2000 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LOS AUDITORES"		(actualización de anterior NAGA Nº 62)	
(Circular de Auditoría eliminada) MODELO ALTERNATIVO DEL "INFORME ESTÁNDAR DEL AUDITOR" (Sección 508) INTRODUCCIÓN Estados financieros preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y examinados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A. G. frecuentemente son enviados y usados fuera del país. Por ejemplo, inversionistas y bancos extranjeros reciben copias de los estados financieros con los informes de los auditores independientes y, en otros casos, estos informes pueden ser accesados electrónicamente en todo el mundo. Los modelos de informes en la Sección 508 "Informe de los Auditores Sobre Estados Financieros" no incluyen referencias al país de origen de los principios de contabilidad usados en la preparación de los estados financieros ni a las normas de auditoría aplicadas por el auditor independiente durante su auditoría. MATERIA Para el beneficio de usuarios de los estados financieros examinados por auditores independientes en Chile y sus correspondientes informes, esta Circular proporciona un Modelo Alternativo al "Ejemplo del Informe Estándar del Auditor" que facilita la información referente al país de origen de los principios de contabilidad usados en la preparación de los estados financieros y de las normas de auditoría aplicadas por el auditor independiente. Como Apéndice a esta Circular se incluye: 1. Modelo de Informe (en Chile)	14 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA Nº 62)	(Circular de Auditoría derogada por el Colegio de Contadores de Chile A.G.)
(Circular de Auditoría eliminada) Materia Esta Circular presenta en los siguientes Apéndices modelos de informes a emitir en cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros para revisiones de estados financieros interinos al 30 de junio de 2001: 1. Modelo de Informe para Estados Financieros Interinos. 2. Modelo de Informe para Estados Financieros Consolidados Interinos. 3. Modelo de Informe para Estados Financieros Individuales Interinos.	15 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA Nº 62)	(Circular de Auditoría derogada por el Colegio de Contadores de Chile A.G.)
(Circular de Auditoría eliminada), en noviembre 2002 INCORPORADA A LA SECCIÓN 333 (APENDICE) Modelo de los informes de auditoría y de revisión de acuerdo a Boletín Técnico Nº 79, "Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)".	16 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA Nº 62)	(Circular de Auditoría derogada por el Colegio de Contadores de Chile A.G.)
"Modelo del Informe del Auditor Referido a la Auditoría de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009 (Denominados por la Superintendencia de Valores y Seguros como estados financieros "pro forma")".	17 (Derogada)	28 de mayo de 2009 (actualización de anterior NAGA Nº 62)	Circular de Auditoría Derogada.
"Modelo del Informe del Auditor Referido a la Auditoría de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009 (Denominados por la Superintendencia de Valores y Seguros como estados financieros "pro forma")".	18 (Derogada)	22 de enero de 2010	Circular de Auditoría Derogada.
"Modelo de Informe del Auditor Referido a Oficio Circular Nº 555 SVS para Afiliadas Directas".	19 (Derogada)	22 de enero de 2010	Circular de Auditoría Derogada. (Circular de Auditoría eliminada por la Circular de Auditoría Nº 31 y luego por la Circular de Auditoría 36).
"Modelo de Informe del Auditor Sucesor Referido a la Auditoría de los Estados Financieros del Ejercicio 2009 y Referencia a los Estados Financieros del Ejercicio 2008. (Preparados de acuerdo a NIFCH y NIIF)".	20 (Derogada)	22 de enero de 2010	Circular de Auditoría Derogada.
"Modelo del Informe del Auditor Referido a la Auditoría de los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras al 31	21 (Derogada)	22 de enero de 2010	Circular de Auditoría Derogada.

de diciembre de 2009 y 2008 – Con Saldos al 1 de enero de 2008”.			
“Modelo de Repuesta al Requerimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (octubre de 2009)”. “Archivos del sistema de deudores”	22 (Derogada)	3 de septiembre de 2010	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Modelo del Informe del Auditor Referido a la Revisión de los Estados Financieros Intermedios al 30 de junio de 2010 (Cuando los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, fueron presentados según denominación de la Superintendencia de Valores y Seguros, como estados financieros “pro forma” y existen auditores predecesores distintos a los auditores sucesores)”.	23 (Derogada)	3 de septiembre de 2010	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Fecha del Informe de Auditoría”	24 (Derogada)	24 de marzo de 2011	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Informe del Profesional Independiente sobre la Aplicación de Procedimientos Acordados (Requerimientos Circular 1962 (SVS) y Circular 1518 (BCS))”.	25 (Derogada)	3 de septiembre de 2010	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Procedimientos Acordados para la Realización de Trabajos en Contraparte S.A. (Contraparte Central y Liquidación de Valores - CCLV)”.	26 (Derogada)	24 de marzo de 2011	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Informe del Profesional Independiente. Evaluación de las políticas, procedimientos y controles implementados referidos al proceso de calidad de la información de cada uno de los archivos que se envían a la SBIF”.	27 (Derogada)	21 de julio de 2011	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Informe del auditor que deberá ser emitido en las Compañías de Seguros para los efectos de cumplir con los requerimientos establecidos en Circular N° 2022 de fecha 17 de mayo de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y modificaciones posteriores. En dicha circular se establece como marco contable las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las normas específicas emitidas por este Organismo Regulador”.	28 (Derogada)	21 de marzo de 2013	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Informe del auditor que deberá ser emitido en todas las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), respecto de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2014, para los efectos de cumplir con los requerimientos establecidos en Oficio Circular N° 856 emitido por esa Superintendencia con fecha 17 de octubre de 2014”.	29 (Derogada)	20 de noviembre de 2015	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u> (Excepción del impuesto diferido derivado de la reforma tributaria ocurrió solo una única vez).
“Circular de Auditoría que complementa a la Circular de Auditoría N° 29 de fecha 20 de noviembre de 2014”.	30 (Derogada)	30 de enero de 2015	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u> (Excepción del impuesto diferido derivado de la reforma tributaria ocurrió solo una única vez).
“Informe para la presentación y envío de los estados financieros en “forma resumida” de subsidiarias directas que no se encuentren inscritas en el Registro de Valores o en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) a partir de los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2014”.	31 (Derogada)	30 de enero de 2015	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u> (Se utiliza el modelo de la Circular de Auditoría No. 36).
“Informes de las Administradoras de Fondos, “acerca de los mecanismos de control interno que las administradoras impongan para velar por el fiel cumplimiento de la ley”, requerimiento contenido en el artículo N° 21 de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales al 31 de diciembre de 2014”.	32 (R)* (Vigente)	30 de enero de 2015	<u>Circular de Auditoría Revisada octubre 2025.</u>
“Informe a emitir a los administradores de fondos, “acerca del cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el reglamento interno del fondo”, requerimiento contenido en el artículo N° 21 de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales”.	33 (Derogada)	30 de enero de 2015	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u> (Se utiliza modelo requerido por la CMF)

“Modelo de Informe del Profesional cuando se realice un trabajo de examen sobre la afirmación de la administración de una organización de servicios respecto de otros controles, distintos, de los establecidos por la Sección AT 801, Informar sobre los Controles en una Organización de Servicios”.	34 (Derogada)	24 de septiembre de 2015	<u>Circular de Auditoría derogada</u>
“Examen de los datos utilizados en el análisis de suficiencia y de impacto en las reservas matemáticas de las Compañías de Seguros, de acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), en los Oficios Ordinarios N°9416 del 07 de abril de 2017 y N° 13120 del 16 de mayo de 2017”. Materia Esta trigésimo quinta Circular de Auditoría se refiere al examen de los datos utilizados en el análisis de suficiencia y de impacto en las reservas matemáticas de las Compañías de Seguros, de acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), en los Oficios Ordinarios N°9416 del 07 de abril de 2017 y N° 13120 del 16 de mayo de 2017. La Asociación de Aseguradores de Chile A.G ha enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros una propuesta de tablas de mortalidad para ser usadas en el cálculo de reservas matemáticas de seguros de vida tradicional y desgravamen hipotecario en reemplazo de las tablas M-95.	35 (Derogada)	20 de julio de 2017	<u>Circular de Auditoría Derogada.</u>
“Modelo de Informe que, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 30, Sección II.2.1, párrafo A.4.2, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, se recomienda emitir, por parte de los Auditores Externos de una Sociedad Matriz, con ocasión de la presentación y envío de los estados financieros en “forma resumida” con sus Notas Explicativas “Criterios contables aplicados” y “Transacciones con partes relacionadas” (en adelante “los estados resumidos”) de aquellas subsidiarias directas que no se encuentren inscritas en el Registro de Valores o en el Registro Especial de Entidades Informantes de la CMF”.	36 (R)* (Vigente)	19 de abril de 2018	<u>Circular de Auditoría Vigente, revisada octubre 2025.</u>
Esta trigésima séptima Circular de Auditoría se refiere al modelo de informe de revisión del profesional independiente qué, de acuerdo, a la emisión del nuevo Compendio de Normas Contables (CNC) para Bancos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), deberá utilizarse en la adopción por primera vez del “informe financiero” (Comentarios de la Gerencia), cuándo los estados financieros intermedios o anuales de los Bancos incluyan como un Anexo o se refieran a los “Comentarios de la Gerencia” requeridos por el nuevo Compendio de Normas Contables (CNC) de la CMF.	37 (R)* (Vigente)	15 de septiembre de 2022	<u>Circular de Auditoría Vigente, revisada octubre 2025</u>
El propósito de esta Circular de Auditoría No. 38 es servir de guía a los profesionales que ejecutarán una auditoría de los estados financieros preparados por el periodo/año iniciado a partir del 1° de enero del año 2025, año de transición a la adopción a las Normas Internacionales de Auditoría por parte del Colegio de Contadores de Chile A.G.	38 (Vigente)	16 de enero de 2025	<u>Circular de Auditoría Vigente.</u>
El propósito de esta Circular de Auditoría No. 39 es servir de guía a los profesionales que ejecutarán una auditoría de los estados financieros preparados por el periodo/año iniciado a partir del 1° de enero del año 2025, año de transición a la adopción a las Normas Internacionales de Auditoría por parte del Colegio de Contadores de Chile A.G.	39 (Vigente)	19 de junio de 2025	<u>Circular de Auditoría Vigente.</u>

* La letra (R) indicada en este documento corresponde a “Revisado”, lo que significa que ha sido sometido a un proceso de revisión, validación y actualización.

Anexo B

(Revisada y modificada en octubre 2025)

CIRCULARES
DE AUDITORÍA

Nº 32(R)

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

Materia

Esta trigésima segunda Circular de Auditoría Revisada se refiere al Modelo de Informe sugerido que, de acuerdo a lo establecido en artículo N° 21 de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales publicada con fecha 7 de enero del año 2014, las Empresas de Auditoría Externa de las Administradoras de Fondos de Inversión deberán pronunciarse, acerca de los mecanismos de control interno que las administradoras impongan para velar por el fiel cumplimiento de la citada Ley, así como también sobre los sistemas de información y archivo para registrar el origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúen con los recursos de cada fondo (en adelante “el control interno”).

La mencionada Ley N° 20.712, su reglamento y normas e instrucciones de los reguladores de la industria no contemplan los criterios o parámetros de conocimiento y aceptación general (conocido como “marco de referencia”) que establezca la definición, los objetivos de control y sus componentes ni requerimientos específicos para esos efectos. Las normas de la profesión, contenidas en las Normas de Trabajos de Aseguramiento emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., establecen que tal definición es fundamental para el examen del profesional independiente para que su trabajo se sustente en parámetros y criterios conocidos y permitan que su conclusión final sobre el trabajo realizado sea objetiva y de ningún modo se base en su propio criterio. En consideración a lo expuesto, en que no existe un marco de referencia para desarrollar el trabajo requerido por la Ley 20.712, se proporciona un modelo sugerido de informe a emitir que incluye una abstención de conclusión, según los términos presentados en el Anexo adjunto a la presente Circular de Auditoría.

Para los efectos de la auditoría de los estados financieros de la Administradora de Fondos, sigue siendo necesario aplicar NAGA 315 (REVISADA 2019), “Identificación y evaluación del riesgo de representación incorrecta material” y NAGA 265, “Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno corporativo y a la administración de la entidad”.

Como Anexo a esta Circular de Auditoría, se incluye:

Anexo. Modelo sugerido de informe para la aplicación de lo dispuesto en artículo 21 de la Ley 20.712, examen de los mecanismos de control interno de la administradora de fondos.

MODELO SUGERIDO DE INFORME PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 21 DE LA LEY 20.712, EXAMEN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS.

INFORME DEL PROFESIONAL INDEPENDIENTE

(destinatario apropiado)

Hemos sido designados por la aplicación del art. 21 de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales para examinar los mecanismos de control interno que la Administradora de Fondos WXYZ al 31 de diciembre de 2014 se imponga para velar por el fiel cumplimiento de la citada Ley, así como también sobre los sistemas de información y archivo para registrar el origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúen con los recursos de cada fondo administrado (en adelante “el control interno”). La administración de la Administradora de Fondos WXYZ es responsable de mantener un efectivo control interno y por su afirmación sobre la efectividad de él en el proceso de cumplir con los requerimientos de la Ley 20.712.

El texto de la Ley 20.712, su Reglamento y Normas e Instrucciones de un organismo regulador no contemplan los criterios o parámetros de conocimiento y aceptación general (marco de referencia) el cual establezca la definición, los objetivos de control y sus componentes ni requerimientos específicos para tales efectos. Tal definición es fundamental para el examen del profesional independiente para que su trabajo se sustente en parámetros y criterios conocidos y permitan que su conclusión final sea objetiva y de ningún modo basarse en su propio criterio. Por lo tanto, no nos fue posible efectuar los procedimientos de examen necesarios para formarnos una opinión del control interno de la Administradora de Fondos WXYZ al 31 de diciembre de 2014.

Debido a la limitación al alcance de nuestro examen descrita en el párrafo anterior, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para permitirnos expresar y no expresamos una opinión sobre la efectividad del control interno de la Administradora de Fondos WXYZ al 31 de diciembre de 2014.

(Nombre y firma manual o impresa del profesional y, si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece).

(Lugar y fecha).

**CIRCULARES
DE AUDITORÍA**

Nº 36 (R)

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

Materia

Esta trigésima sexta Circular de Auditoría se refiere al Modelo de Informe que, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 30, Sección II.2.1, párrafo A.4.2, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, se recomienda emitir, por parte de los Auditores Externos de una Sociedad Matriz, con ocasión de la presentación y envío de los estados financieros en “forma resumida” con sus Notas Explicativas “Criterios contables aplicados” y “Transacciones con partes relacionadas” (en adelante “los estados resumidos”) de aquellas subsidiarias directas de primera línea que no se encuentren inscritas en el Registro de Valores o en el Registro Especial de Entidades Informantes de la CMF.

Teniendo presente que estos estados financieros en forma resumida constituyen un requerimiento regulatorio y no cumplen con las Normas de Contabilidad Normas Internacionales de Información Financiera, se considera tal condición y en el Modelo de Informe, que se incluye como Anexo, se considera un párrafo de restricción de uso, limitando su uso solo a la Administración de la Sociedad y a la CMF.

Como Anexo a esta Circular de Auditoría, se incluye:

Anexo. Modelo de informe del auditor de la sociedad matriz para informar sobre estados financieros en forma resumida de filiales directas de primera línea requeridos por la Norma de Carácter General N° 30 (actualizada), Sección II.2.1, párrafo A.4.2, de la Comisión para el Mercado Financiero.

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR DE LA SOCIEDAD MATRIZ PARA INFORMAR SOBRE ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA RESUMIDA DE SUBSIDIARIAS DIRECTAS Y ASOCIADAS REQUERIDOS POR LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 30, SECCIÓN II.2.1, PÁRRAFO A.4.2, DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF).

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

(Sobre estados financieros en forma resumida preparados de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 30, Sección II.2.1, párrafo A.4.2, de la Comisión para el Mercado Financiero)

A los señores Accionistas y Directores de la
Compañía XYZ

Como auditores externos de Compañía XYZ, hemos auditado sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 20XX, sobre los que informamos con fecha xx de xxx de 20XZ. Los estados financieros en forma resumida, preparados de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 30, Sección II.2.1, párrafo A.4.2, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de la subsidiaria/asociada Compañía WWW^(*) y sus notas de “criterios contables aplicados” y “transacciones con partes relacionadas”, adjuntos, son consistentes, en todos sus aspectos significativos, con la información contenida en los estados financieros consolidados que hemos auditado.

La preparación de tales estados financieros en forma resumida que incluye los criterios contables aplicados y las transacciones con partes relacionadas, es responsabilidad de la Administración de Compañía XYZ.

Informamos que los mencionados estados financieros en forma resumida y sus notas de “criterios contables aplicados” y “transacciones con partes relacionadas” de Compañía WWW adjuntos, corresponden con aquellos que fueron utilizados en el proceso de consolidación llevado a cabo por la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX.

Este informe ha sido preparado teniendo presente lo requerido en la NCG N° 30, Sección II.2.1, párrafo A.4.2, de la CMF y se relaciona exclusivamente con Compañía XYZ y, es emitido solamente para información y uso de su Administración Superior y de la Comisión para el Mercado Financiero, por lo que no ha sido preparado para ser usado, ni debe ser usado, por otra parte distinta a las señaladas.

(Nombre y firma manual o impresa del auditor de la matriz y si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece).

(Lugar y fecha).

^(*) Esta declaración debe ser preparada para cada una de las subsidiarias directas y asociadas consideradas en la consolidación, salvo que reporten directamente a la CMF. Asimismo, considerar que esta referencia a subsidiaria y asociada debe efectuarse en forma consistente a la nomenclatura utilizada por Compañía XYZ en sus estados financieros consolidados (por ejemplo: subsidiaria, filial o afiliada).

CIRCULARES DE AUDITORÍA

Nº 37 (R)

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

Asunto

Esta trigésima séptima Circular de Auditoría se refiere al modelo de informe de revisión del profesional independiente que, de acuerdo, a la emisión del nuevo *Compendio de Normas Contables* (CNC) para Bancos de la *Comisión para el Mercado Financiero* (CMF), deberá utilizarse en la adopción por primera vez^(*) del “informe financiero” (*Comentarios de la Gerencia*), cuándo los estados financieros intermedios o anuales de los Bancos incluyan como un anexo o se refieran a los “*Comentarios de la Gerencia*” requeridos por el nuevo *Compendio de Normas Contables* (CNC) de la CMF.

Antecedentes previos

Normas de Atestiguación de AICPA

Base técnica:

- Sección AT-C 395 de AICPA.

Nuevo Compendio de Normas Contables (CNC)

El nuevo *Compendio de Normas Contables* (CNC) para Bancos fue publicado mediante la Circular N°2.243/20.12.2019, aprobada por Resolución N° 9127 de la CMF. Rige a partir del 01-01-2022. Ver siguiente enlace electrónico: [<https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-29911.html>]. Entre otras materias, el nuevo CNC de la CMF incorpora los siguientes requerimientos para el profesional independiente:

- **“Capítulo C-1; ESTADOS FINANCIEROS ANUALES; I.- DISPOSICIONES GENERALES; 2. Preparación de los estados financieros completos y del informe financiero.** Los estados financieros completos anuales se prepararán de acuerdo con las NIIF y los criterios generales de presentación y revelación contenidos en este Capítulo. El informe financiero, que el Banco tiene la obligación de acompañar a los estados financieros completos, se debe preparar de acuerdo al Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” o IFRS Practice Statement 1 “Management Commentary” por su título en inglés. El informe financiero al 31 de diciembre deberá además contar con un informe de revisión del auditor externo en concordancia con las normas chilenas de auditoría o de atestiguación.” (sub-rayado añadido).
- **“Capítulo C-2; ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS, párrafos 5 y 6.** En relación con el informe financiero, que el Banco tiene la obligación de acompañar también a los estados financieros completos intermedios, se debe preparar de acuerdo con el Documento de Práctica de las NIIF

^(*) Los párrafos 6 y 7 de la Sección AT-C 395 de AICPA indican que para una revisión de los “*Comentarios de la Gerencia*”, se debiera haber realizado la auditoría de los estados financieros correspondientes al período anual inmediatamente anterior de la presentación de tales “*Comentarios de la Gerencia*”. Dado que el compendio de normas contables, también considera la adopción de nuevos criterios contables para la preparación de los estados financieros, incluyendo la presentación de estados financieros proforma para efectos comparativos. Este requerimiento, no es aplicable.

“Comentarios de la Gerencia” o en inglés IFRS Practice Statement “Management Commentary”. Los estados financieros intermedios referidos al 30 de junio de cada año serán objeto de un informe de revisión de la información financiera intermedia, emitido por los auditores independientes de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. El informe financiero referido al 30 de junio, deberá también contar con un informe de revisión de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas o a las Normas de Atestiguación, emitidas en Chile.”. (sub-rayado añadido).

Materia a evaluar

Tal como menciona en los Asuntos y Antecedentes previos de esta Circular de Auditoría, el *Compendio de Normas Contables para Bancos* (“CNC”) de la *Comisión para el Mercado Financiero* (“CMF”), requiere que el informe financiero que un Banco acompañe a los estados financieros, esté preparado de acuerdo con el Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*” o “*IFRS Practice Statement 1 Management Commentary*” por su título en inglés.

El Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*” es emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) y tiene como propósito proporcionar un marco amplio para la presentación de los “*Comentarios de la Gerencia*” relacionados con estados financieros que han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

El Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*” actualmente en vigencia corresponde al documento emitido en el mes de diciembre de 2010. Desde esta fecha, variadas jurisdicciones y organizaciones han publicado requerimientos y guías sobre reportes narrativos, incluyendo algunos abordando temas particulares como por ejemplo los relacionadas con reportes en materias de sustentabilidad. Por lo anterior, en la actualidad existen otros marcos, distintos al Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*”, que son más apropiados para la revelación de información no financiera y que sirven de mejor base para efectos de evaluar su cumplimiento en un trabajo de atestiguación.

Dado lo anterior, el alcance del trabajo de revisión del profesional que se establece a través de la presente Circular, para ser aplicado al informe financiero de Comentarios de la Gerencia, requerido por la CNC de la CMF, estará limitado únicamente a la información que permita, proporcionar a los usuarios de los estados financieros de un Banco, un contexto, para efectuar una evaluación de su situación financiera y resultados de sus operaciones incluyendo la evaluación de los montos y la certidumbre de los flujos de efectivo de las operaciones y de fuentes externas y, no se extenderá a información no financiera, tal como información operacional, comercial, indicadores de variables de sustentabilidad, proyecciones macroeconómicas, relaciones con partes interesadas y otros similares.

Adicionalmente, dado que los estados financieros de los Bancos se preparan bajo las normas del CNC y no bajo las NIIF, el marco de referencia de la revisión y del informe del profesional son las normas e instrucciones de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), establecidos en el Capítulo [C-1 o C-2, respectivamente] del *Compendio de Normas Contables para Bancos*.

Marco de presentación de los “Comentarios de la Gerencia”

Tal como menciona en la presente Circular de Auditoría, el CNC de la CMF requiere que el informe financiero que un Banco debe acompañar a los estados financieros, esté preparado de acuerdo con el

Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*” o “*IFRS Practice Statement 1 Management Commentary*” por su título en inglés.

Para efecto de aplicar el trabajo de atestiguación indicado en la presente Circular, el informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*” a ser emitido por los Bancos, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- Debiera ser preparado considerando los lineamientos establecidos por el Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “*Comentarios de la Gerencia*”, incluyendo todos sus elementos, los cuales corresponden a:

- Naturaleza del negocio
- Objetivos y estrategia
- Recursos, riesgos y relaciones
- Resultados y perspectivas
- Medidas de rendimiento e indicadores

La estructura del informe financiero de los “*Comentarios de la Gerencia*” debiera facilitar la identificación de los elementos indicados en el párrafo anterior, por lo tanto, se sugiere que el informe siga la misma estructura y/o utilizando las mismas denominaciones de los elementos. Alternativamente, la Administración podrá proveer una conciliación (“*mapeo*”) del informe con los elementos del Documento de Práctica que permita la trazabilidad de la información financiera histórica.

- No formará parte del alcance de la revisión, la información no financiera, tales como información operacional, comercial, indicadores de variables de sustentabilidad, proyecciones macroeconómicas, relaciones con partes interesadas y otros similares. Si bien la entidad puede estimar necesario incluirla para los objetivos de los Comentarios de la Gerencia, se sugiere que esta información sea debidamente identificada o separada en una sección específica del documento, de modo de facilitar la determinación de la información que está fuera del alcance de la revisión.

- El informe de revisión del profesional estará referido a las revelaciones relacionadas con el período comprendido entre el 1 de enero del año en curso y la fecha de cierre del período. Si bien, los Bancos deben reportar un informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*”, trimestralmente, tanto el informe referido al 30 de junio de cada año como aquél referido al del 31 de diciembre de cada año debe reportar la información para el período de seis o doce meses terminados al 30 de junio o el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre, respectivamente.

- El informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco, debiera incluir una advertencia respecto de las declaraciones sobre información prospectiva incluidas. (Ver párrafo 25 de AT-C 395)

Conclusión

En concordancia con la Sección AT-C 395 de AICPA y para efectos de cumplir con los requerimientos regulatorios del nuevo CNC de la CMF, se recomienda utilizar el modelo adjunto en el **Anexo A –Ejemplo** de esta Circular de Auditoría como informe de revisión del profesional independiente. Este modelo es una adaptación a la realidad local a base de los informes de revisión disponibles en la Sección AT-C 395 de AICPA [párrafo 115 (“*Apéndice B*”)]. Esta Circular de Auditoría, incluye, también, el marco de presentación mínimo de los “*Comentarios de la Gerencia*”, a ser utilizado por las Administraciones de los Bancos con ocasión del cumplimiento de los requerimientos del nuevo CNC de la CMF.

Informe de Revisión del Profesional Independiente

Hemos revisado la presentación del informe financiero de “*Comentarios de la Gerencia*” adjunto correspondiente al [ejercicio anual 202X ó período de seis meses terminado el 30 de junio de 202X] de Banco XYZ, tomado como un todo. En conjunto con esta revisión, hemos efectuado una [revisión intermedia o auditoría], de acuerdo con *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile [o la Norma de Trabajos de Revisión (NTR) 2410, “Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad”], de los estados financieros [intermedios o anuales] del Banco XYZ al [indicar fecha de los estados financieros] y por los periodos [anuales ó de seis meses y tres meses] terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros [intermedios o anuales]. En nuestro informe [de revisión intermedia o del auditor] de fecha XX de (mes) de 202Y, expresamos nuestra [conclusión u opinión] sin modificaciones sobre tales estados financieros [intermedios o anuales] y que incluyó un párrafo de [otros asuntos/énfasis] referida al alcance de nuestra revisión sobre la información financiera [pro-forma] comparativa.

Responsabilidad de la Administración

La Administración es responsable por la preparación y presentación de los “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco XYZ de acuerdo con normas e instrucciones de la *Comisión para el Mercado Financiero* (CMF), establecidos en el Capítulo [C-1 ó C-2] del *Compendio de Normas Contables* para Bancos.

Responsabilidad del profesional

Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con la Norma de Atestiguación AT 395 y Circular de Auditoría No. 37 (R), establecidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. (Circular de Auditoría No. 37 R). Una revisión, consiste, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos, realizar indagaciones con aquellas personas responsables por asuntos financieros y contables. Esta revisión es significativamente menor en alcance que el de un examen, cuyo objetivo sería expresar una opinión sobre los “*Comentarios de la Gerencia*”. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión.

Los “*Comentarios de la Gerencia*” contienen información no financiera, tales como información operacional, comercial, indicadores de sustentabilidad, proyecciones macroeconómicas y otros. Si bien esta información puede proporcionar otros elementos adicionales para el análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de Banco XYZ, nuestra revisión no se extiende a tal tipo de información.

La preparación y presentación de los “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco XYZ al [indicar fecha de cierre] requiere que la Administración del Banco XYZ interprete ciertos criterios, realice determinaciones respecto de la pertinencia de la información a ser incluida y realice estimaciones y supuestos que afectan la información presentada. Los “*Comentarios de la Gerencia*” del Banco XYZ [indicar fecha de cierre] incluyen información actual y prospectiva que estima el impacto futuro de transacciones y hechos que han ocurrido o que se espera ocurran, estima futuras fuentes esperadas de liquidez y de recursos financieros, y, asimismo, estima tendencias operacionales, macroeconómicas y compromisos e incertidumbres. Los resultados que se obtengan en el futuro pueden diferir significativamente de la evaluación actual de esta información presentada por la

Administración del Banco XYZ debido a que los hechos y circunstancias frecuentemente no ocurren como se espera. Nuestra revisión ha considerado tal información sólo en la medida que haya sido utilizada en la preparación y presentación de la información financiera contenida en el informe financiero de *“Comentarios de la Gerencia”* y no para expresar una conclusión sobre dicha información propiamente tal.

Conclusión

A base de nuestra revisión, no tenemos conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera realizarse a la presentación de los *“Comentarios de la Gerencia”* de Banco XYZ para que tal presentación: i) Esté de acuerdo con los elementos requeridos por las normas e instrucciones de la *Comisión para el Mercado Financiero* (CMF); ii) los montos financieros históricos incluidos en la presentación hayan sido correctamente derivados de los estados financieros [*intermedios*] de la Compañía XYZ y iii) la información, determinaciones, estimaciones y supuestos subyacentes del Banco XYZ sean consistentes con las bases utilizadas para la preparación de la información financiera contenida en dicha presentación.

(Firma) (Fecha)